

EST-VSC-PARCU-017

ESTADO No. 017

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	AKT-091	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	6	13/02/2019	0231	2.1- ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnicos PARCU-0014 del 16 de enero del 2018 y PARCU-0030 del 16 de enero del 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2.- Conforme los conceptos Técnicos PARCU-0014 del 16 de enero del 2018 y PARCU-0030 del 16 de enero del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: - Aprobar los Formularios de Regalías de los trimestres: IV de 2015, II y III de 2016, en atención al Concepto Técnico PARCU-0014 del 16-01-18. - Requerir al titular el pago como faltante a la declaración y liquidación de regalías para el Primer trimestre del 2016, por valor de (\$778.138) más intereses generados desde el día 07-11-17. - Requerir al titular el pago como faltante a la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II de 2017, por valor de un faltante de (\$891.900) más los intereses generados desde el día 09-11-17. <u>PARÁGRAFO.- Es de resaltar que esta obligación contractual hace parte del requerimiento instado por la concedente en la resolución de caducidad; por tal razón, es imperativo que sea cancelado dicho valor en un término no mayor a diez (10) días, o en su defecto se deberá declarar el valor adeudado a favor de entidad, mediante resolución.</u>

					2.3 Conforme al concepto Técnico PARCU-0030 del 16 de enero del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: - Requerir el pago del faltante en la declaración de regalías para el IV de 2016, por OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, (\$898.589) relacionado por el titular como “Carbón Térmico de Consumo Interno” más los intereses generados desde el día 07-11-16 y 18-01-17 (respectivamente) - Requerir el faltante por MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.939) relacionado por el titular como “Carbón Térmico de Exportación, junto con el certificado emitido por la ANM por la producción de 2.140,20Ton”, más los intereses generados desde el día 07-11-16 y 18-01-17 (respectivamente) - Requerir el pago por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3’469.593) para 694,93 Ton, relacionadas por el titular. - Requerir el faltante de pago en la declaración de regalías suministrada por el titular para el Primer Trimestre del 2017, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$635.380) más los intereses generados desde el día 07-11-17. - Requerir para los formularios de declaración de regalías del III trimestre del de 2017, el pago por el valor de (\$16’022.969,40 para 1.581,56 Ton); - Requerir la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017, y el I trimestre del 2018 con sus respectivos soportes de pago. <u>PARÁGRAFO.- para lo anterior, se concede un término no mayor a diez (10) días, o en su defecto se deberá declarar el valor adeudado a favor de entidad, por explotación.</u> 2.4 Conforme al Concepto Técnico PARCU-0014 del 16-01-18, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: - ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2018, con un total de producción declarada de (80,86 Ton)
--	--	--	--	--	---

						- APROBAR Los FBM correspondientes al Semestral y Anual de 2010, Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015, Semestral de 2017, para lo anterior, se concede un término no mayor a diez (10) días, - Requerir la corrección de los FBM <u>Semestral y anual de 2016, el Anual de 2017, el semestral y anual del 2018.</u> para lo anterior, se concede un término no mayor a diez (10) días, - Recordar al señor YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO, que conforme a lo dispuesto por la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-GARANTÍAS, dichas pólizas deberán estar vigentes durante el término del contrato, hasta tanto se proceda con la liquidación del mismo. Por lo tanto, se solicita renovarlas y mantenerlas vigentes conforme a lo expuesto en la Resolución VSC-001113 del 25-10-17. - Es importante recordar al titular, que la caducidad decretada mediante Resolución VSC-001113 del 25-10-17, quedó en firme desde el día 20 de marzo del 2018, por tal razón, no está autorizado para la explotación del recurso Minero, que contenida como objeto el título AKT-091. - Informar al señor YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO, que la explotación no autorizada, deberá ser puesta en poner en conocimiento de las autoridades competentes, tal como lo dispone el artículo 159 y 160 de la ley 685/2001. 3. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
AUTO PARCU	GIL-152	CARBOMINE S.A.S.	3	13/02/2019	0232	.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0084 de fecha 29 de enero de 2019 , realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

					2.2. INFORMAR al Titular del Contrato de concesión Minero No. GIL-152, que se le concederá un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé total cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de los autos PARCU-0421 de fecha 19 de abril de 2016, notificado en estado 030 de fecha 20 de abril de 2016, auto PARCU-0073 del 18 de enero de 2016 y auto PARCU-0909 de fecha 07 de septiembre del año 2017, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el comprobante de pago de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de un MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.142.662), la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual del 2016 y la presentación de la licencia Ambiental, y vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se procederá a imponer las sanciones correspondientes y el fin del negocio jurídico 2.3. APROBAR al Titular del Contrato de concesión Minero No. GIL-152, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0084 de fecha 29 de enero de 2019: <i>la póliza minero ambiental No. 49-43-101001059, expedida por la aseguradora de seguros del estado S.A, con una vigencia que va del 25 de junio del 2018 al 25 de junio de 2019.</i> <i>los formularios de declaración y producción de regalías del II, III y IV, Trimestre Del 2017, I, II, y III, Trimestre Del 2018, ya que se presentaron en cero (0) y se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</i> <i>el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2017, con su respetivo plano de labores, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</i> <i>el Formato Básico Minero semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</i> 2.4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III, y IV, Trimestre del 2016 y I, Trimestre del 2017 y IV Trimestre de 2018.</i>
--	--	--	--	--	---

						el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016 2.5. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	2	13/02/2019	0233	2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0079 de fecha 29 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta. 2.2. CONCEDER al Titular del Contrato de Concesión Minero No. CH9-111, un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que la empresa SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA SAS allegue los Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016 y I II, III y IV trimestre de 2017 y el I, II, y III, trimestre de 2018, requerido mediante autos PARCU-1061 del 06 de octubre de 2017 y PARCU-1914 de fecha 7 de diciembre de 2018, vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se procederá a imponer las sanciones correspondientes. 2.3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. - el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre de 2018. 2.4. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. CH9-111, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0079 de fecha 29 de enero de 2019: - el Canon Superficial de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ya que el valor pagado cubre el saldo pendiente.

						la póliza minero ambiental No.49-43-101001309 con vigencia entre el 26 de diciembre de 2018 y el 26 de diciembre de 2019 y que una vez evaluada por el área técnica y jurídica de la Autoridad Minera, se establece que cumple con lo estipulado para el contrato minero. 2.5. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1993T	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.I. EXCOMIN S.A.S.	3	13/02/2019	0234	2.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0040 del 17 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2.- Conforme al concepto Técnico PARCU-0040 del 17 de enero del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: -REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico Minero Anual 2018. -REQUERIR al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera 1993T para que de acuerdo a lo dispuesto en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato se renueve anualmente las garantías emanadas del contrato, y se reajuste a partir del 1 de enero de cada año de acuerdo con el salario mínimo mensual decretado por el Gobierno Nacional -REQUERIR al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera 1993T que debe actualizar la licencia a nombre de SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- C.I. EXCOMIN S.A.S. -REQUERIR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018. -REQUERIR por concepto de pago de visita de fiscalización del año 2013 la suma de (\$4.232.846) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, más los intereses que se causen desde el 8 de marzo de 2013 hasta la fecha en que se haga efectivo dicho pago.

						-REQUERIR el cumplimiento de lo determinado en el concepto técnico PARCU-1382 del 30 de octubre de 2018 de la visita realizada el día 17 de octubre de 2018 2.3-.Requerir bajo causal de Caducidad al Contrato Minero No. 1993T, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del decreto 2655/88, en razón de los numerales 4, 6 y 7. 2.3.1. Conceder un término no mayor a un mes (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue las obligaciones aquí dispuestas, o en su defecto se culminará procedimiento caducidad conforme al artículo 75 del decreto 2655/88. 3. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	6	13/02/2019	0235	Así las cosas y conforme al concepto Técnico PARCU-0028 del 16/01/2019, está demostrado que el contrato Minero No. 04-012-98, No está al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio Minero, Por tal motivo, El Gestor T1 Grado 10, en uso de sus facultades legales y las especialmente conferidas mediante Resolución 004 del 03 de enero del 2019, realiza las siguientes disposiciones legales: 2.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0028 del 16 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2.- Conforme al concepto Técnico PARCU-0028 del 16 denero del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: -ACEPTAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98, e Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2018 -ACEPTAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, e Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018 -REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONÍFERA No. 04-012-98, allegar el pago por Valor de \$ 10.236.709 de 756,91 Toneladas reportadas dentro Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre de 2018,

						-REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, allegar el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre de 2018. -APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, e Formato Básico Minero Anual del año 2017 -APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, e Formato Básico Minero Semestral del año 2018. -REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, realizar la presentación de los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. -REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, realizar la renovación de la Póliza # 49 – 43 – 101000799 de Cumplimiento Disposiciones Legales y la Póliza # 49 – 40 – 101003720 de Responsabilidad Civil y Contractual, según Liquidación expuesta en el presente Concepto Técnico. -REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, realizar la Actualización del Programa de Trabajos e Inversión (PTI), teniendo en cuenta el artículo 39 y 40 del decreto 2655 de 1988 -REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestación Económica, la novedad relacionada con la medida de Seguridad que recaen sobre el título minero para que se decida sobre la suspensión de la Publicación en el RUCOM. - Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del I Trimestre del año 2012, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 124.355), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 18 de mayo de 2012. -Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre del año 2012, por un valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 70.418), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 30 de Julio de 2012.
--	--	--	--	--	--	--

						-Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre del año 2012, por un valor de OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 80.610), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 09 de noviembre de 2012. -Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del IV Trimestre del año 2012, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 164.910), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 12 de febrero de 2013. -Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del I Trimestre de 2013 por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 138.758), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 10 de mayo de 2013 -Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre de 2013 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 282.486), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 1 de octubre de 2013. -Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del III Trimestre de 2013 por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.065), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 1 de noviembre de 2013. -Realizar aclaración o reajuste al Formulario de Regalías del I Trimestre de 2013 por una Cantidad de 710.28 Ton -Realizar aclaración o reajuste al Formulario de Regalías del I Trimestre de 2013 -Realizar aclaración o reajuste al Formulario de Regalías del II Trimestre de 2013 -Requerir El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre de 2014 por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 145.999), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

					-Realizar aclaración o allegar los pagos del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2014 por una Cantidad de 1.515,61 Ton, -Realizar aclaración o allegar los pagos del Formulario de Regalías del IV Trimestre de 2014 por una Cantidad de 1.694,79 Ton. -Requerir el pago de Formularios de Regalías del I Trimestre de 2015 por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 8.916), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. -Allegar el pago de los Formularios de Regalías del IV Trimestre de 2016 por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.573), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. -Allegar los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2016 por una cantidad de 31.95 Toneladas, con Radicado No. 20169070017682. -Allegar los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Regalías del III Trimestre de 2016 por una cantidad de 158.67 Toneladas, con Radicado No. 20169070037152. -Allegar el pago de los Formularios de Regalías del I Trimestre de 2017 por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.894), más los intereses que se generen desde el 24 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. -Realizar la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2014. -Allegar el Pago por Concepto de la Visita de Fiscalización del I Semestre del año 2013, por Valor de \$ 6.250.293, más los intereses que se generen desde 27 de septiembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago 2.3.-Requerir bajo causal de Caducidad al Contrato Minero No. 04-012-98, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del decreto 2655/88, en razón de los numerales 4, 6 y 7. 2.3.1. Conceder un término no mayor a un mes (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue las obligaciones aquí dispuestas, o en su defecto se culminará procedimiento caducidad conforme al artículo 75 del decreto 2655/88.
--	--	--	--	--	--

						2.3.2. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS	1	13/02/2019	0236	2.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0139 del 13/02/2019, realizado por la autoridad minera. 2.2. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de FEBRERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta